CAMARONERA LEBAMA S.A.

Robles 109
Guayaquil - Ecuador

Casilla 09-01-10157 – Fax 593-4-334052
Telfs.: 342683 - 445295 - 445764

0000 17

La Razón
Guayaquil, lunes 7 de marzo de 1994 Número 8.351 Precio S/. 350,oo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAMARONERA LEBAMA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CAMARONERA LEBAMA S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de noviembre de 1993 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0000428 el 4 de febrero de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 501 L/I el 16 de febrero de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores David Pérez Mac Collum y Rodrigo Laniado Romero, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la compañía, casados, de nacionalidad ecuatoriana con domicilios en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1.067'513.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/. 1.577'613.000,oo.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: Numerario S/. 1.067'513.000,oo.

5- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo cuarto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SUCRES, dividido en UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECES acciones de MIL SUCRES cada una de ellas, numeradas del cero cero cero cero cero uno al un millón quinientos setenta y siete mil seiscientós trece inclusive.- Se introduce además reformas a los artículos sexto, décimo cuarto, décimo sexto y vigésimo que se refiere a lo siguiente: ARTICULO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION.- La compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente, por el Presidente y por el Gerente General de forma individual, en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este estatuto. Los artículos décimo cuarto, décimo sexto y vigésimo, se refieren a las atribuciones y deberes del Presidente, a las atribuciones y deberes del Gerente General, y a los balances respectivamente.-

Guayaquil, 3 de marzo de 1994
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL